

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**256 Decreto n.º 1/2016, de 14 de enero, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia y Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. En este ámbito, mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

La Universidad de Murcia y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2015-2016 de nuevos estudios

universitarios oficiales, en el caso de la primera, de Doctorado y en el de la segunda, de Master, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. En el caso de la Universidad de Murcia, por ser un programa interuniversitario, coordinado por una Universidad gallega, se ha presentado Informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), autorizada legalmente para la emisión de estos informes para las universidades gallegas.

Con fecha 21 de diciembre de 2015, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable, por unanimidad, sobre las solicitud de implantación de las referidas enseñanzas en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

En consecuencia, visto los informes favorables de ANECA, de ACSUG y de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 2016

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.**

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2015-2016, del título universitario oficial, de Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar, de carácter interuniversitario, coordinado por la Universidad de La Coruña y en colaboración con las Universidades de León y Salamanca

#### **Artículo 2.**

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2015-2016, del título universitario oficial de Máster en Medicina de Urgencias y Emergencias, en el campus de Guadalupe, Murcia.

#### **Disposición adicional única**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Educación y Universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2015-2016 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Doctorado y Master que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.



**Disposición final única**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de enero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.